



# BOLETÍN FISCAL Y SEGURIDAD SOCIAL

NÚMERO 104 - NOVIEMBRE 2020

## CONTENIDO



### PÁGINA 1

- Tercera modificación a la miscelánea fiscal 2020



### PÁGINA 2

- Ley de ingresos de la federación 2021



### PÁGINA 3

- Desvirtuar la presunción de operaciones simuladas del SAT



### PÁGINA 4

- Reforma a ley infonavit
  - NOTI-TIPS



### PÁGINA 5

- Estímulo por Consumo de diésel.



### **TERCERA MODIFICACIÓN A LA MISCELÁNEA FISCAL 2020**

El pasado miércoles 18 y lunes 23 de presente mes, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Tercera Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y algunos de sus anexos. Cabe recordar que algunas de las reglas incluidas en esta publicación fueron dadas conocer previamente en el portal del SAT.

A continuación, les comentamos algunas de las disposiciones que consideramos de mayor relevancia:

#### **Días inhábiles para el SAT (Regla 2.1.6. - modificada-).**

Se aclara que son días inhábiles para el SAT los días 9 y 10 de abril, así como el 2 de noviembre de 2020.

#### **Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales. (Regla 2.1.39.- modificada-)**

En el numeral 2 de esta regla se agrega la obligación de estar al corriente en el cumplimiento del entero de los pagos definitivos del ISR.

#### **Procedimiento y formato para el pago de créditos fiscales determinados y controlados por la autoridad fiscal (Regla 2.1.53. - Adicionada-)**

Se deberá solicitar el FCF (Formato para el pago de contribuciones federales) conforme a la ficha de trámite 44/CFF "Solicitud del Formato para pago de contribuciones federales para contribuyentes inscritos en el RFC".

#### **CFDI que podrá acompañar el transporte de mercancías. (Regla 2.7.1.9 -modificada-)**

Se realizan ajustes a esta regla sobre la emisión del comprobante para acreditar el transporte de mercancías, entre ellos, el emitido por el prestador del servicio público de autotransporte de carga. La regla prevé la incorporación de un Complemento de CFDI denominado "Carta Porte" que entrará en vigor 30 días naturales después de su publicación en la página del SAT.

Adicionalmente, para el transporte de hidrocarburos y petrolíferos se mantiene la disposición que requiere incorporar el Complemento correspondiente, que aún está pendiente de publicación.

Respecto a las nuevas disposiciones de esta regla, en circular posterior les estaremos informando los detalles, una vez que esta su Cámara obtenga un criterio de su aplicación por parte de las autoridades facultadas para su revisión en camino.

#### **Facilidad para solicitar CFDI con RFC exclusivamente. (Regla 2.7.1.47. -derogada-)**

Se elimina la regla que facilitaba la solicitud de la factura, proporcionando únicamente el RFC. Con ello, se recomienda siempre tener a la mano copia de la cédula de identificación y el dato del domicilio fiscal respectivo.

#### **Aclaración de cartas invitación o exhortos de obligaciones omitidas. (Regla 2.12.15. - adicionada-)**

La aclaración se tendría que realizar ante la Administración Concentrada de Recaudación mas cercana a su domicilio fiscal conforme a la ficha de trámite 128/CFF "Aclaración de requerimientos o carta invitación de obligaciones omitidas" del Anexo 1-A.

Las cartas invitación o exhortos emitidos por la Administración General de Grandes Contribuyentes, no les aplica esta regla y deberán dar respuesta directamente a esa Administración.

#### **Esquemas reportables. (Capítulo 2.22. - Adicionado-)**

Se establecen un total de 28 reglas para dar cumplimiento a la obligación establecida en el Código Fiscal de la federación (CFF) sobre la declaración de los esquemas reportables y otras precisiones relativas que entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2021.

Por último, se realizan ajustes al Anexo 1-A relativos a trámites fiscales por lo que sugerimos revisar esta actualización, en su caso.

Puedes ver la Tercera Resolución de Modificaciones a la RMF 2020 en [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)



## LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2021

Una vez concluidos los trabajos del proceso legislativo para la aprobación del Paquete Económico para el próximo ejercicio fiscal, en los que esta su Cámara tuvo la oportunidad de participar, a través de las Comisiones responsables de su dictaminación y en los foros de parlamento abierto, tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado, finalmente hoy fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se expide de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021”.

A continuación, les informamos sobre aquellas disposiciones de mayor trascendencia para nuestro sector:

### **Estímulo fiscal por la adquisición o importación de Diésel o Biodiésel y sus mezclas. (Artículo 16 Apartado A fracción IV).**

Para el ejercicio fiscal de 2021 se confirma la aplicación del estímulo fiscal por consumo final del Diésel o Biodiésel y sus mezclas, en vehículos dedicados exclusivamente al (auto)transporte público de carga, contra el Impuesto sobre la Renta (ISR) causado en el ejercicio.

Al igual que en el presente ejercicio, el estímulo fiscal se determinará en función del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) pagado en cada litro de diésel en su importación o adquisición a distribuidores y estaciones de servicio. Como cada semana, se continuarán publicando las cuotas ajustadas aplicables por litro de diésel.

### **Estímulo fiscal por el uso de la Red Nacional de Autopistas de Cuota. (Artículo 16 Apartado A fracción V).**

Los auto transportistas con ingresos totales anuales para efectos del ISR durante el ejercicio 2021 menores a 300 millones de pesos, tendrán la posibilidad de acreditar este estímulo contra el ISR causado en el ejercicio.

El estímulo consiste en acreditar hasta el 50% del gasto (sin IVA) en autopistas cumpliendo con los requisitos que en su oportunidad mediante reglas el SAT publicará.

**Para ambos estímulos** se especifica que se considerarán como ingresos acumulables para los efectos del ISR, en el momento en que efectivamente se acrediten.

Es importante considerar que aún está pendiente la definición de las Facilidades Administrativas para el ejercicio 2021, por lo que les recomendamos estar pendientes respecto a reglas que complementen lo estipulado en la Ley.

### **Tasa de recargos aplicable para el ejercicio 2021. (Artículo 8)**

Se mantiene sin cambios las tasas de recargos por prórroga en pagos a plazos y la tasa sobre saldos insolutos. De esta manera, la tasa de recargos por pago extemporáneo se mantiene en 1.47% mensual.

**Reducción de multas por incumplimiento de obligaciones fiscales distintas a las de pago. (Artículo 15).**

Se contemplan reducciones del 50% y del 60% bajo ciertos casos y condiciones dependiendo de la etapa en que se encuentre el proceso de fiscalización respectivo.

**Tasa anual de retención del ISR por intereses. (Artículo 21).**

La tasa anual que deberán aplicar quienes paguen los intereses a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del ISR, será del 0.97 por ciento.

Para mayor detalle de las referencias a los artículos que mencionamos, les recomendamos consultar su [texto íntegro en la Ley](#)



**DESVIRTUAR LA PRESUNCIÓN DE OPERACIONES SIMULADAS DEL SAT**

Para que la autoridad presuma que un contribuyente emitió facturas fantasma y simuló operaciones, deben ocurrir los supuestos que establece el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (CFF). Este numeral señala: “cuando la autoridad fiscal detecte que un contribuyente ha estado emitiendo comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no

localizados, se presumirá la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes “.

Si un contribuyente que fue hallado en alguno de los supuestos anteriores emitió comprobantes fiscales digitales por internet, la autoridad podrá tomar medidas en su contra, pero también podrá hacerlo en contra del contribuyente que intente deducir los CFDI emitidos por él.

Si un contribuyente se encuentra en cualquiera de estos dos supuestos, puede desvirtuar la presunción de la autoridad, haciendo caso de lo que la Resolución Miscelánea Fiscal 2020, en las reglas 1.4 y 1.5.

La regla 1.4, que habla sobre los contribuyentes que la autoridad presume emiten comprobantes que amparan operaciones inexistentes, refiere a la ficha de trámite 156/CFF, mientras que la regla 1.5, que habla sobre los contribuyentes que hayan hecho uso de estos comprobantes, refiere a la ficha de trámite 157/CFF.

El trámite de la ficha 156/CFF, debe presentarse dentro de los siguientes 15 días de la última notificación (la publicación en el DOF). Bajo protesta de ser verdad el contribuyente debe manifestar que lo señalado por la autoridad no es verdad. Por supuesto tiene que adjuntarse documentación e información probatoria. El trámite se hace a través del buzón tributario.

Para presentar la ficha de trámite 157/CFF, lo cual se hace por el buzón tributario, se tienen 30 días a partir de la publicación del listado de contribuyentes que realizan operaciones simuladas.

Se presenta un aviso digitalizado con relación de comprobantes fiscales y respaldo de la documentación e información que pruebe que sí se realizaron las operaciones amparadas en los CFDI. De ser necesario, también se presentan las declaraciones complementarias con las que se corrigió la situación fiscal.



## REFORMA A LEY INFONAVIT

Durante su conferencia mañanera, el presidente de México, Andrés Manuel López Obrador, presentó su propuesta de reforma a la Ley del Infonavit, en donde se prioriza dar libertad a los beneficiarios de utilizar su crédito según más le convenga, esta medida busca que no haya más fraccionamientos vacíos ya que dicho crédito se podrá aplicar en la compra de terrenos, compra de casas usadas y remodelaciones.

Asimismo, los derechohabientes recibirán los recursos de manera directa y tendrán la libertad de contratar albañiles, arquitectos o ingenieros sin ningún tipo de tutelaje, afirmó el mandatario.

“El Infonavit entregará créditos de manera directa a los trabajadores para que de forma libre lo ejerzan, sin intermediarios, para que estos decidan qué hacer con el dinero sin condicionamientos, imposiciones ni riesgos que les perjudican. Esto va a ayudar mucho a la gente”, dijo López Obrador.

Estuvo presente el director del Infonavit, Carlos Martínez Velázquez, quien señaló que todas estas propuestas son respaldadas por el sector obrero y patronal, quienes fueron consultados durante la elaboración de la reforma.

Esta nueva ley tiene como principales ejes:

- ✓ Eliminar intermediarios: Los créditos se entregarán directo a los trabajadores quienes decidirán cómo invertir su dinero.

- ✓ No hay límites en los créditos: Anteriormente un trabajador sólo podía acceder una vez al crédito Infonavit, con esta propuesta tendrán acceso a varios créditos para satisfacer las necesidades adicionales de vivienda.
- ✓ Refinanciamiento: Actualmente los créditos son compartidos con la banca, ahora será el instituto quien pueda refinanciar los créditos a tasas fijas.
- ✓ Mayor cobertura: Se aplicará el acceso a créditos para que aproximadamente 40 millones de trabajadores que tienen depósitos puedan acceder a algún tipo de financiamiento.

## NOTI-TIPS

### Sigue escasez de citas del SAT

Debido a la pandemia de COVID-19, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) no concedió citas presenciales durante algún tiempo. Debido a la falta de atención, había contribuyentes que no podían ni darse de baja del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

En el portal del SAT se pueden hacer toda clase de trámites. No obstante, hay algunos trámites que únicamente se pueden hacer presenciales, como la renovación de la firma electrónica o la inscripción de una empresa ante el RFC.

### Webinar Reforma fiscal 2021 (PRODECON)

La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (Prodecon) recientemente publicó la invitación al webinar *reforma fiscal 2021*, que se realizará el próximo 25 y 26 de noviembre, a las 17:30 horas.

 El SAT publica en su portal el minisitio de esquemas reportables.  
Consulta aquí:  
<http://omawww.sat.gob.mx/EsquemasReportables/Paginas/index.html>

<b>46</b>	Del 21 al 27 de noviembre de 2020	\$5.440
-----------	-----------------------------------	---------

Para más información consultar la página del [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)



### ESTÍMULO POR LA ADQUISICIÓN DE DIÉSEL

Para los contribuyentes que adquieran diésel o biodiésel y sus mezclas, para consumo final y uso automotriz en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte público de personas o carga, así como turístico, a través de carreteras o caminos, podrán acreditar contra el ISR causado que tenga el contribuyente en el ejercicio un monto equivalente al IEPS causado por la enajenación de este combustible.

A continuación, informamos a ustedes los siguientes factores del mes de Noviembre:

<b>S E M</b>	<b>PERÍODO</b>	<b>ESTÍMULO</b>
<b>43</b>	Del 31 de octubre al 6 de noviembre de 2020	\$5.440
<b>44</b>	Del 7 al 13 de noviembre de 2020	\$5.440
<b>45</b>	Del 14 al 20 de noviembre de 2020	\$5.440

Nos reiteramos atentos a sus comentarios o cuestionamientos en las siguientes direcciones electrónicas: [fiscal@canacar.com.mx](mailto:fiscal@canacar.com.mx), [fiscalista@canacar.com.mx](mailto:fiscalista@canacar.com.mx) y [becario.fiscal@canacar.com.mx](mailto:becario.fiscal@canacar.com.mx) o a los números telefónicos 55 59997131 / 7170 / 7129.